



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPT. DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 516 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 JUL 2007

VISTOS:

El Informe N° 675-2007-GRC/GGR/TDA, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC y el Convenio Especifico N° 001-2007-GRC-MDV, suscritos entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla respectivamente; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de marzo de 2007 el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla suscribieron Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, que tiene por objeto principal la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros de sus respectivas competencias;

Que, la cooperación a la que se refiere el Convenio Marco referido en el párrafo anterior, se ejecutará mediante convenios específicos, que conformaran anexos del Convenio Marco;

Que, el 20 de Marzo de 2007, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla suscribieron Convenio Especifico N° 001-2007-GRC-MDV llamado "**Convenio de Cesión en uso de Maquinarias entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla**", cuyo objeto es la cesión a la Municipalidad de Ventanilla de maquinaria pesada para rípiado, desmonte y mantenimiento de vías de acceso de la Ciudadela de Pachacútec y Panamericana Norte;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben de aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



ESTE DOCUMENTO ES
DOPROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio N° 001-2007-MDV "CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE MAQUINARIAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA", celebrado el 20 de marzo de 2007, que tiene por objeto la cesión a la Municipalidad de Ventanilla de maquinaria pesada para ripiado, desmonte y mantenimiento de vías de acceso de la Ciudadela de Pachacútec y Panamericana Norte.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GURDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2007-GRC-MDV

CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE MAQUINARIAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



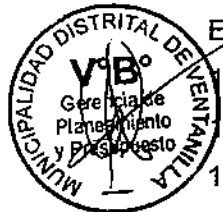
Conste por el presente documento, el Convenio de Cesión en Uso de Maquinarias que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao a quien en adelante se denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970- Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR, identificado con DNI N° 25763880, quien procede en uso a las atribuciones conferidas en los Art. 21 de la Ley N° 27867; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n- Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde Lic. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA, identificado con DNI 09343260, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1 Ley N° 27867 Ley Orgánica Gobiernos Regionales
- 1.2 Ley N° 27902 Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3 Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.4 Ley N° 28927 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2007
- 1.5 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.6. Convenio Marco celebrado entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA REGION**, de fecha 06 de marzo de 2007.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27972, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES IDENTIFICADA POR EL AL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE REGISTRO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES
 DEPT. DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

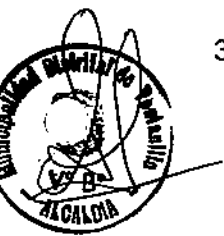
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Informacion
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social .



2.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



3.1 Las partes celebrantes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación reciproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.



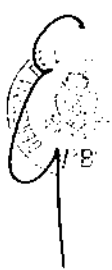
3.2 La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno mas cercano a la población es el mas idóneo para ejercer la función, a mayor demanda de servicios, éstos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de prestarlos, buscando evitar la duplicidad de funciones.



El Titulo Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su articulo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.



3.6 El Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y Los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.



3.7. Como parte de las Políticas de Gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios de las diferente Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.



3.8 Asimismo, es de vital importancia para la MUNICIPALIDAD la suscripción de Convenios de Cooperación con la REGION, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao



CLÁUSULA CUARTA. OBJETO:

Mediante la presente, LA REGIÓN cede en uso a LA MUNICIPALIDAD 15 maquinarias pesadas para ripiado, desmonte y mantenimiento de vías de acceso de la Ciudadela de Pachacutec y Panamericana Norte.



CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE CONVENIO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de 90 días. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentamiento de la otra.

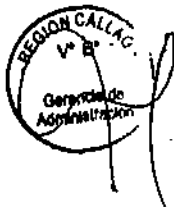
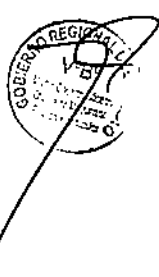


CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REGION:

Son obligaciones de LA REGION:

ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
 DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DOCUMENTAL QUE OPERA EN EL ÁMBITO
 DE SERVICIOS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



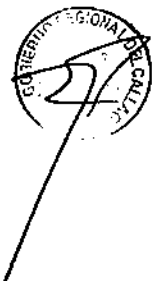
- a) Ceder en uso a **LA MUNICIPALIDAD** 15 maquinarias pesadas para ripiado, desmonte y mantenimiento de vías de acceso de la Ciudadela de Pachacutec y Panamericana Norte.
- b) Realizar el mantenimiento de las maquinarias pesadas, cuya cesión en uso es objeto de la presente, asumiendo el costo que este servicio demande.
- c) Designar a un responsable para que, en representación de **LA REGIÓN**, realice la coordinación respectiva con el responsable de **LA MUNICIPALIDAD**, que entre otras acciones, compartan las funciones de supervisión de la ejecución de la actividad materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.



CLAUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) **LA MUNICIPALIDAD** asumirá el costo que demande la provisión de combustible para las maquinarias, que se ceden en uso, durante el plazo de duración del presente convenio.
- b) Designar a un responsable para que, en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, realice la coordinación respectiva con el responsable de **LA REGIÓN**, que entre otras acciones, compartan las funciones de supervisión de la ejecución de la actividad materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** elaborará un cronograma de trabajo con las maquinarias, en coordinación con los Asentamientos Humanos.
- d) **LA MUNICIPALIDAD** se hará responsable de los lineamientos técnicos de seguridad.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 SOLO VALIDA PARA EL USO QUE SE INDICA EN EL
 DOCUMENTO ORIGINAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA FIDEL QUE OTRA DEL ORIGINAL
DE LA OFICINA DE REGISTRO Y OFICINA DE CALIDAD

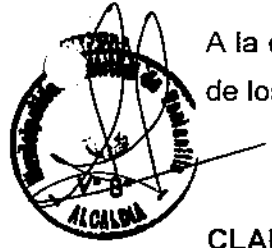
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS



LA MUNICIPALIDAD y la REGION, elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO



A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

CLAUSULA DECIMA.- EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



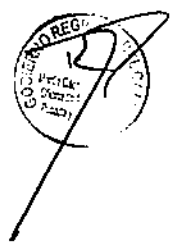
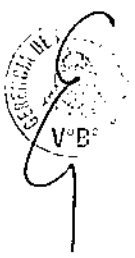
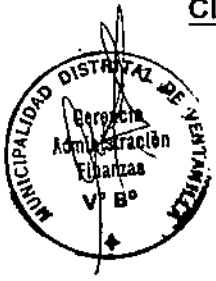
CLAUSULA UNDECIMA.- CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:



- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
 - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
 - Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 APTA PARA EFECTOS LEGALES QUE OBRAN EN EL AREA DE
 COMPETENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial, y de continuar el desacuerdo, éste se someterá a Arbitraje de Derecho.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley No. 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las *notificaciones*.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en el distrito de Ventanilla, a los 20 días del mes de marzo de 2007.

V°B°
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

V°B°
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

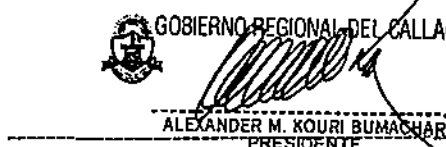
V°B°
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 GERENCIA DE ASesorIA JURIDICA

V°B°
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

V°B°
 REGION CALLAO
 Gerencia de Administración


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de Ventanilla


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
 PRESIDENTE
 Presidente
 Gobierno Regional del Callao